

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00155** de **ANA LUISA RAMOS LUQUE** contra **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, informando que obra solicitud de corrección del auto que admitió la demanda. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de corrección del auto que admitió la demanda elevada por el apoderado de la parte actora.

Revisado el plenario encuentra el despacho que si hay lugar a la corrección del auto que admitió la demanda, siendo menester señalar lo reglado por el art. 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.,

“Artículo 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, toda vez que el nombre de la parte demandante no es ANA LUCIA RAMOS LUQUE sino **ANA LUISA RAMOS LUQUE** se **CORRIGE** el **NUMERAL PRIMERO** del auto que admitió la demanda de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022 (Arch. 04) en el siguiente sentido:

“ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ANA LUISA RAMOS LUQUE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal”.

Manteniendo incólume todo lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1e6fae4c0b85b74096002063111125beccb6d71dfb0d4390a92e0d9c295c52**

Documento generado en 01/12/2022 12:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>